

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA GENESIS "COOGENESIS"  
DEMANDADO: YEFFREY JOHAN HURTADO ARROYO  
JAIRO MEDINA DE LA CRUZ  
RADICADO: 76001400302820230074000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.2015  
Santiago De Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).  
**RADICACION: 76001400302820230074000.**

En escrito que antecede el Departamento Jurídico de la entidad VIGIAS LTDA solicita dar claridad frente a como se debe cumplir la medida de embargo del 30% de los dineros asignados por concepto de salarios, prestaciones y demás emolumentos susceptibles de tal medida que devengue el demandado Jairo Medina De La Cruz decretada por este recinto judicial a través de auto de sustanciación Nro 826 del 25 de septiembre del 2023, lo anterior como quiera que la norma solo permite embargar la Quinta parte de excedente del salario mínimo legal mensual vigente.

Frente a tal petición y como quiera que, el presente asunto es adelantado por una Cooperativa, considera pertinente el Despacho remitir al petente al Artículo 156 del Código Sustantivo Del Trabajo el cual en su tenor literal indica:

*“Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.”*

En consecuencia sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes indicada so pena de dar aplicación a las las sanciones consagradas en el párrafo 2º y numeral 9º del artículo 593 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**REQUERIR** al pagador de VIGIAS LTDA a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado a través de auto de sustanciación Nro 826 del 25 de septiembre del 2023, y comunicado mediante oficio 1558 de la fecha.

**NOTIFIQUESE:**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**J.A.A.R**

1.  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria